



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 331 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 0720-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, emitido por la Unidad Territorial Lima Provincias; el Informe N° 0157-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 6166-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Gestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: "(...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad



de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación”;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Carta N° 038-2017-C.AMISTAD-LIMA, el proveedor Consorcio Amistad, solicita ante la Unidad Territorial Lima Provincias, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 005-2017-CC-LIMA 9/PRODUCTOS, del Ítem Yauyos 2, del Comité de Compras Lima 9, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención, en lugar de veinte (20) días de atención;

Que mediante Memorando N° 0720-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, la Unidad Territorial Lima Provincias, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de la Coordinadora Técnica Territorial, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el proveedor Consorcio Amistad, indicando que:

“De acuerdo a las supervisiones realizadas por los Monitores de Gestión Local en los años 2015 y 2016 menciona que se hace muy difícil el acceso de las rutas a los diferentes anexos de la provincia de Yauyos, ya que la mayoría de la carretera es trocha y de un solo carril, y en épocas de lluvias hay derrumbes y caídas de huaycos, lo cual hace difícil el tránsito (...).

El Supervisor de Compras después de haber evaluado lo solicitado por el proveedor, emite el informe N° 182-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-SC-EVD señalando que el periodo de distribución del proveedor Consorcio Amistad es mayor al periodo de atención del ítem Yauyos 2.

El ítem Yauyos 2 cuenta con Instituciones Educativas dispersas, caminos de trochas y de dimensiones angostas, en épocas de lluvia presentan deslizamientos y derrumbes, ocasionando bloqueos temporales, según informe emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.

La Coordinación Técnica no ha recibido denuncias o quejas de las instituciones educativas o entidades seleccionadas, respecto a las condiciones de almacenamiento de los productos durante los años 2015 y 2016.

El almacén de productos del proveedor Consorcio Amistad cumple con la capacidad de almacenamiento contenida en la ficha de supervisión inicial – modalidad productos, por ende es



adecuada para almacenar la cantidad de alimento necesario para abastecer por 40 días el ítem Yauyos 2.

La Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N° 002-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/SVG-PTR-CEMGL, indican que los almacenes de las instituciones educativas del ítem Yauyos 2, cuentan con capacidad para almacenar alimentos por 40 días. Se señala además que cuentan con la inocuidad y seguridad requerida.

Se verificaron los documentos presentados por el proveedor y los informes de los Monitores de Gestión Local, validándose la veracidad de los mismos”;

Que, mediante Informe N° 1132-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, en mérito al Informe N° 117-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-EEZ del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, indica lo siguiente:

“a) **Requisito N° 1 – Solicitud del Proveedor**, El proveedor CONSORCIO AMISTAD, mediante Carta N° 038/2017-C. AMISTAD cumplió con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por ítem de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, vigente a la fecha de presentación de dicha solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

- i. Fotografías georreferenciadas de las zonas y/o rutas de difícil acceso y/o condiciones geográficas y/o climatológicas adversa en la zona de ejecución.
- ii. Constancias emitidas por entidades regionales, locales o nacionales sustentando dificultad de transporte en las vías de acceso y de condiciones geográficas y/o climatológicas emitida por:
 - Constancia, de fecha 10 de mayo del 2017, emitida por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Tupe, mediante la cual señala que las II.EE de los distritos de la provincia se encuentran dispersas entre si y que las carreteras se encuentran deterioradas por causa del Fenómeno de El Niño, dificultando los accesos a los centros poblados.
 - Copia del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, de fecha 28 de enero del 2017, por la cual la Presidencia de Consejos de Ministros, declaró el Estado de Emergencia, por desastres a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en los distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Cañete, del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.
 - Copia del Decreto Supremo, N° 033-2017-PCM, de fecha 27 de marzo del 2017, el Poder Ejecutivo, Presidencia del Consejo De Ministros - prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 30 de marzo de 2017, el Estado de Emergencia en los distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca,



Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.

- Copia Decreto Supremo N° 006-2017-SA, de fecha 15 de febrero del 2017, el Gobierno Central declaró en Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendario, en las provincias de Huarochirí, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta del departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa del referido Decreto Supremo.

- b) **Requisito N° 2 - Supervisión al almacén del proveedor.**- La Unidad Territorial Lima Provincias realizó la supervisión al almacén del proveedor CONSORCIO AMISTAD, determinando que cuenta con almacén exclusivo y con capacidad suficiente para almacenar alimentos por periodos de 40 días de atención, adjuntando el Informe N° 067-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-SPA/ACG, de fecha 05 de junio del 2017, mediante el cual el Supervisor de Plantas y Almacenes informó los resultados de la supervisión y evaluación de la capacidad de almacenamiento para un periodo de 40 días de atención efectiva, obteniendo como resultado SATISFACTORIO.



- c) **Requisito N° 3 - Informe del Coordinador Técnico:**



- **Capacidad y Condiciones de Almacenamiento para periodos de 40 días de cada II.EE.-** Mediante Informe N° 02-2016-MIDIS-MIDIS/PNAEQW/UT-LP/SAVG-PTR-MGL, de fecha 18 de mayo del 2017, Informe N° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, e Informe N° 002-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/SAVG-PTR-CEMGL, de fecha 18 de mayo del 2017, emitido por el Monitor de Gestión Local, Coordinadora Técnica Territorial y Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, respectivamente; señalaron que de las supervisiones realizadas a las Instituciones Educativas del ítem YAUYOS 2, estas cuentan con la capacidad necesaria para almacenar alimentos correspondientes a 40 días de atención alimentaria, señalando además, que cuentan con la inocuidad y seguridad respectiva.
- **Distancias y Tiempo hasta cada II.EE.-** Informe N° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial, se adjunta el cuadro de distancias y tiempos hasta cada Institución Educativa Pública del ítem YAUYOS 2, de acuerdo al Anexo "Cuadro de resumen en el cual se muestran los tiempos de traslado del ítem Yauyos 2", que acompaña al informe antes mencionado.
- **Item con II.EE Dispersas.-** Mediante Informe N° 02-2016-MIDIS-MIDIS/PNAEQW/UT-LP/SAVG-PTR-MGL, de fecha 18 de mayo del 2017, Informe N° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, e Informe N° 002-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/SAVG-PTR-CEMGL, de fecha 18 de mayo del 2017, emitidos por el Monitor de Gestión Local, Coordinadora Técnica Territorial y Comisión Especial de los Monitores de



Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, respectivamente; señalaron que las II.EE del ítem YAUYOS 2, se encuentran dispersas en el ámbito geográfico, cuyos accesos son caminos de trocha y de dimensiones angostas de tipo accidentado que en épocas de lluvias se presentan deslizamientos y derrumbes, ocasionando interrupciones y bloqueos temporales de las vías de acceso.

- **Condiciones geográficas y/o climatológicas adversas comprendidas en la zona de ejecución.-** Mediante Informe N° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, emitido por la coordinadora técnica, señaló que las zonas de reparto de productos del ítem YAUYOS 2, abarca zonas alto andinas, que presentan difícil accesos en especial las II.EE que se encuentran en la zona de Tupe, que en épocas de lluvias, presentan deslizamientos y derrumbes, eventos constantes que ocasionan interrupciones y bloqueos temporales de las vías. Además señala, que de acuerdo a las supervisiones de los Monitores de Gestión de Local los accesos a las rutas de los diferentes anexos de los distritos de la provincia de Yauyos es trocha y de un solo carril, como son los casos de las rutas de Canchan que abarca los distritos de Yauyos y anexos, Auco, Magdalena, y Aquicha, así como la ruta desvío de Canchan a los distritos de Tupe y anexos de Ayza y Colca.

- **Validar la veracidad de los documentos presentados por el proveedor e informes del Monitor de Gestión Local.-** La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, después de verificar la información remitida por el proveedor y el Supervisor de Plantes y Almacenes, considera favorable la opinión técnica para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem: YAUYOS 2, del Comité de Compra Lima 9.

- **Indicar si han recibido denuncias o quejas de las IIEE o entidades seleccionadas.-** Mediante Informe N° 02-2016-MIDIS-MIDIS/PNAEQW/UT-LP/SAVG-PTR-MGL de fecha 18 de mayo del 2017, Informe N° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, e Informe N° 002-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/SVG-PTR-CEMGL, de fecha 18 de mayo del 2017, emitidos por el Monitor de Gestión Local, Coordinadora Técnica Territorial y Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, respectivamente; señalaron que durante los años 2015 y 2016, no se ha recibido denuncia alguna o queja respecto a las condiciones de almacenamiento de productos.

- d) **Requisito N° 4 - Informe del Jefe de la Unidad Territorial,** Mediante Memorando N° 0720-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de fecha 20 de julio del 2017, el Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias, considera viable la solicitud presentada por el proveedor CONSORCIO AMISTAD para el ítem YAUYOS 2, de la modalidad productos, respecto al cambio de frecuencia de mensual (20 días) a bimensual (40 días) de entrega efectiva. Asimismo, adjunta el Oficio N° 1353-2017-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 12 de junio del 2017, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual brinda información sobre el estado situacional de las vías y acceso de la red vial de la Región Lima Provincias de los distritos de las zonas alto andinas, los caminos y accesos de la red vial son angostos, de tipo accidentado (trochas carrozables), no pavimentadas, con difícil



acceso para el normal tránsito de vehículos de carga o pesados, y que en época de lluvias se presentan deslizamientos y derrumbes, eventos constantes que ocasionan interrupciones y bloqueos temporales de la vía, tal como ha sido el caso en los últimos desastres naturales que azotaron la región Lima Provincias. Adjuntando el listado de los distritos que se encuentran en el ámbito de la provincia de Yauyos (ítem: Yauyos 2)".

Que, mediante Informe N° 0157-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 005-2017-CC-LIMA 9/PRODUCTOS, del ítem Yauyos 2, del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 6166-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b), del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 0720-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de la Unidad Territorial Lima Provincias, y el Informe N° 0157-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Yauyos 2, del Comité de Compra Lima 9;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Yauyos 2, del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Consorcio Amistad;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 005-2017-CC-LIMA 9/PRODUCTOS, del ítem Yauyos 2, del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Lima Provincias, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



